



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022/MVES

Villa El Salvador, 19 de Enero del 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** El Memorando N° 034-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 12-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 000872-2021-CG/GAD de la Contraloría General de la República, sobre la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de las Sociedades de Auditoría para el periodo a auditarse 2021-2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *“Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.”*; así también el artículo 41° estipula que: *“Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que: *“Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.”*

Que, el numeral 7.2) de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, señala respecto al proceso de designación de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: *“El Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de las Sociedades de Auditoría, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los Concurso Público de Méritos, y su incorporación al presupuesto de la Contraloría General de la República.”*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022/MVES

Villa El Salvador, 19 de Enero del 2022

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, disponiéndose para la Municipalidad de Villa El Salvador un importe total a transferirse de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para los periodos a auditarse 2021 y 2022, y el pago de **S/. 10,138.00 (Diez Mil Ciento Treinta Ocho con 00/100 Soles)** correspondiente al Derecho por designación de los periodos 2021 y 2022;

Que, con Oficio N° 000872-2021-CG/GAD de fecha 29 de diciembre del 2021, signado con Documento N° 25357, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en virtud a lo dispuesto en el numeral 7.2) de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD, "Gestión de Sociedades de Auditoría", se efectuó la Transferencia Financiera para la contratación de las Sociedades de Auditoría por los periodos 2021 y 2022, según el siguiente detalle: 100% Retribución Económica del periodo 2021, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, hasta el 20 de enero del 2022, y el 100% Retribución Económica del periodo 2022, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, teniendo como plazo para efectuar la transferencia a más tardar, treinta (30) días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría, así como efectuar el pago del 6% por concepto de designación;

Que, con Informe N° 002-2022-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República se cuenta con la responsabilidad presupuestaria en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para el concepto de Retribución Económica distribuida de la siguiente manera: 100% Retribución Económica (incluye el IGV) del periodo 2021, cuyo monto a transferir es **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, y el 100% Retribución Económica (incluye el IGV) del periodo 2022, cuyo monto a transferir es **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**; precisando que deberá ser solicitada su certificación en los tiempos oportunos por la Oficina General de Administración, una vez aprobado por el Concejo Municipal la citada transferencia, por lo cual solicita se continúe con el trámite pertinente, a fin que sea aprobado con Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 12-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de las Sociedades de Auditoría para el periodo a auditarse 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para el concepto de Retribución Económica distribuida de la siguiente manera: 100% Retribución Económica del periodo 2021, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, y el 100% Retribución Económica del periodo 2022, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**; conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que "Aprueban el Tarifario que establece el monto de la retribución económica así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo", y lo requerido con Oficio N° 000872-2021-CG/GAD de la Contraloría General de la República del Perú; debiéndose aprobar mediante Acuerdo de Concejo, ello al amparo del Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,

Que, con Memorando N° 034-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/a

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022/MVES

Villa El Salvador, 19 de Enero del 2022

alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para la contratación de las Sociedades de Auditoría correspondiente al periodo a auditarse 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiendo el monto de **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** por el periodo a auditarse 2021 y el monto de **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** para el periodo a auditarse 2022 en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rúbrico de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley y en las fechas requeridas por la Contraloría General de la República, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA BRILES  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE